

Guaranda diciembre 23, 2024  
RCU – 015 – 2024 – 221

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (015), realizada el 23 de diciembre del 2024;**

**NOVENO PUNTO:** Análisis y Resolución del Informe del Ajuste Curricular No Sustantivo para incorporar el Examen Complexivo como requisito y opción de Titulación para el Programa de Maestría en Prevención y Gestión de Riesgos.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo [...]”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**QUE,** el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 establece, “Comisión Académica.- Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

**QUE,** la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SO-008-2024-106 de fecha 12 de diciembre de 2024, resuelve sugerir al Consejo Universitario se apruebe el Informe del Ajuste Curricular No Sustantivo para incorporar el Examen Complexivo como requisito y opción de Titulación para el Programa de Maestría en Prevención y Gestión de Riesgos”;

**RESUELVE: “AUTORIZAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO PARA INCORPORAR EL EXAMEN COMPLEXIVO COMO REQUISITO Y OPCIÓN DE TITULACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL**